OTRO SI MODIFICATORIO N° 03

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	
N° DE CONTRATO	MC-SG-010-2026	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ** NIT: 800.029.386-6 R/LEGAL: RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA C.C: 74.280.418 DE GUATEQUE - BOYACÁ	
CONTRATISTA **CC/ NIT**	**HGV SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S** NIT: 901.474.955-0 R/LEGAL SUPLENTE: VÍCTOR HUGO MONDRAGÓN CARRANZA CC. 80.397.236 DE CHOCONTÁ	
OBJETO	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE, DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y/O ACPM), CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ	
SUPERVISOR(A)	LOREN CAMILA BERNAL SALINAS C.C No. 1.058.324.920 DE SANTA MARÍA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
INTERVENTOR **CC / NIT**	N/A	
FECHA DE CONTRATO	26 DE FEBRERO DE 2026	
FECHA ACTA INICIO	27 DE FEBRERO DE 2026	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DIEZ (10) MESES	
PRORROGA N°	**FECHA:** N/A	**PLAZO:** N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	DIEZ (10) MESES	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.0000) M/CTE	
VALOR ADICIÓN N°	**FECHA:** N/A	**VALOR:** N/A
VALOR TOTAL	DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.0000) M/CTE	
CDP INICIAL	N°202602012	**FECHA:** 5/02/2026
CDP ADICIÓN N°	N° N/A	**FECHA** N/A
REG.PRESUPUESTAL INICIAL	N°202602043	**FECHA:** 26/02/2026
REG. PRESUP. ADICIÓN N°	N° N/A	**FECHA:** N/A
SUSPENSIÓN N°	**FECHA:** N/A	**PLAZO:** N/A
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	**FECHA:** N/A	**PLAZO:** N/A
REINICIO N°	**FECHA:** N/A	**PLAZO POR EJECUTAR:** N/A
MODIFICATORIO N°1	**FECHA:**24/04/2026	**ASUNTO:** PRECIO UNITARIO DE COMBUSTIBLE
MODIFICATORIO N°2	**FECHA:** 5/05/2026	**ASUNTO:** PRECIO UNITARIO DE COMBUSTIBLE
ACLARATORIO N°	**FECHA:** N/A	**ASUNTO:** N/A

Entre los suscritos a saber **RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA**, quien para efectos del presente negocio jurídico se denominará **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra, VÍCTOR HUGO MONDRAGÓN CARRANZA, identificado con C.C. N° 80.397.236 de Chocontá representante legal suplente de **HGV SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, en calidad de

contratista, procedemos a suscribir el presente OTRO SÍ MODIFICATORIO de conformidad con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; con fundamento en las siguientes consideraciones:

- Que el contrato No. **MC-SG-010-2026,** cuyo objeto es SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE, DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y/O ACPM), CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ. se encuentra vigente y en ejecución, desarrollándose conforme a las condiciones pactadas.
- Que, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes, los precios de los combustibles suministrados, "**GASOLINA CORRIENTE Y ACPM",** no son fijos, sino que están sujetos a variaciones periódicas, determinadas y/o reguladas por las autoridades competentes, en atención a las condiciones del mercado y a las disposiciones legales aplicables
- Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. **41278 del 30 de diciembre de 2016**, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual se adoptó la actualización del valor de referencia de los combustibles a nivel nacional y se incorporó el incremento correspondiente al *margen de distribución mayorista para la* ***gasolina motor corriente y el ACPM***, se produjo una variación en el valor comercial por galón de dichos combustibles. El ajuste en mención obedece a la estructura de precios definida por el Ministerio de Minas y Energía, la cual contempla, entre otros componentes, los costos de producción, transporte y distribución, así como los impuestos y demás factores regulados que inciden en la determinación del precio final al consumidor.
- Que la Estación de Servicio Local aplica la variación en los precios de la gasolina motor corriente y el ACPM a partir del día 03 de junio 2026, en consideración a que, a la fecha de entrada en vigencia del ajuste regulatorio, mantenía existencias de combustible adquiridas con anterioridad y a precios diferentes.
- Que las variaciones regulatorias aplicables al sector de combustibles impactan de manera directa los valores unitarios de los ítems contractuales correspondientes, haciendo necesario ajustar la condición económica **(VALORES UNITARIOS)** del contrato, con el propósito de armonizar las condiciones pactadas con la regulación vigente; garantizando así la correcta y continua ejecución del objeto contractual, la preservación del equilibrio económico del contrato y la continuidad en el suministro de los combustibles requeridos para la adecuada operación del parque automotor de los organismos de seguridad que prestan los servicios en la jurisdicción del municipio de Santa María-Boyacá.

- Que el ajuste no modifica el objeto principal del contrato, sino que se orienta a optimizar su ejecución, en concordancia con las condiciones reales del territorio y con las necesidades efectivamente identificadas durante el desarrollo de la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento del fin público perseguido y la adecuada prestación del servicio.
- Que el contratista manifestó expresamente su conformidad con los cambios propuestos, dejando constancia de su aceptación de las condiciones ajustadas, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni afectación a las obligaciones esenciales pactadas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar los valores unitarios establecidos en el cuadro de especificaciones técnicas del Contrato de Suministro No. MC-SG-010-2026, los cuales quedarán ajustados en los siguientes términos:"

ITÉM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO
1	GASOLINA (CORRIENTE)	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD	**$ 18.666.00**
2	ACPM	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD	**$ 13.394.00**

SEGUNDO: Que la modificación no implica que el contratista ajuste o actualice los mecanismos de cobertura de riesgo y coberturas modificadas mediante el presente modificatorio.

TERCERO: Que la presente modificación no implica afectación a ninguna de las demás clausulas incorporadas en el acuerdo contractual, por lo que deberán ser tenidas e interpretadas en los términos inicialmente pactados.

CUARTO: MANIFESTACIONES. Para efectos legales a los que haya lugar, este documento será publicado en el SECOP II.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de junio del año 2026.

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA
Alcalde Municipal

HGV SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT: 901.474.955-0
R/Legal Suplente: Víctor Hugo Mondragón Carranza
C.C. N° 80.397.236 expedida en Chocontá
Contratista

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
LOREN CAMILA BERNAL SALINAS	**LOREN CAMILA BERNAL SALINAS**	**RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA**
Cargo: Secretaria General y de Gobierno	Cargo: Secretaria General y de Gobierno	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.